

BARRANQUILLA,

14 JUN. 2019

000422

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(AVISO WEB)

Señor(a)

JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR
REPRESENTANTE LEGAL
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S - GRANJA AVICOLA SANTA SOFIA
CARRETERA LA CORDIALIDAD, VIA PITAL DE MEGUA KM2
BARANOA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000759 DEL 30 DE ABRIL DE 2019

Número de Expediente: 0127-220, 0101-116

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

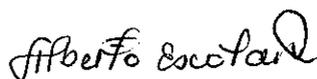
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA115219807CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00000759 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR

Se adjunta copia Integra de la **AUTO 00000759 DEL 30 DE ABRIL DE 2019**, en siete (7) folios anexos.

Atentamente,

17 JUN 2019



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

21 JUN 2019

Exp: 0127-220, 0101-116
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

15
p40



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla
02 MAYO 2019

G. A.

E-002483

Señor

Juan Fernando Ramírez Tovar

Representante Legal

AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S., - GRANJA AVICOLA SANTA SOFIA.

Carretera La Cordialidad. Vía Pital de Megua Km. 2

Baranoa- Atlántico

Ref.: Auto N° **00000759**

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0127-220-0101--116

I.T. No. 1784 de 2018

Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43

PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

ca@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla
02 MAYO 2019

G. A.

E-002483

Señor
Juan Fernando Ramírez Tovar
Representante Legal
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S., - GRANJA AVICOLA SANTA SOFIA.
Carretera La Cordialidad. Vía Pital de Megua Km. 2
Baranoa- Atlántico

Ref.: Auto N° 00000759

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0127-220 -0101--116
I.T. No. 1784 de 2018
Proyecto: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomagov.com
www.crautonomagov.co



10-04-19
10-04-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No.

00000759

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA
SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, Ley 1333 del 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, el Decreto 1090 de 2018 demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, procedió a realizar seguimiento a la **GRANJA AVÍCOLA SANTA SOFIA**, de propiedad de la sociedad **AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.312.336 – 3, representada legalmente por el señor Juan Fernando Ramírez Tovar, ubicada en el municipio de Baranoa -Atlántico. Del seguimiento realizado, se emitió por parte de la Subdirección de Gestión ambiental, el Informe Técnico No. 1784 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Granja Avícola Santa Sofía, está desarrollando sus actividades normalmente.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.

Autorización, permiso o licencia	Requiere:		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	SI	No		SI	No	
Concesión de Agua	X		0253/08/06/09		X	Concesión de aguas vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO.

Mediante Auto No. 1269 de 29 de diciembre de 2014, notificado el 15 de enero de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, hizo a la empresa Avícola Puerto Colombia S.A.S. – Granja Avícola Santa Sofía, los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	SI	No	
Anexe los documentos que soporte la propiedad de la granja y el cambio de razón social, entregando el certificado de tradición y libertad y el certificado de existencia y representación legal del predio.	X		Los documentos fueron entregados mediante documento radicado con No. 7623/28/04/2016.

AUTO No.

00000759

2019

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"

Solicite la concesión de aguas otorgadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, mediante Resolución No. 0253 del 08 de junio de 2009.		X	La concesión se solicitó mediante documento radicado con No. 7623/28/04/2016, sin embargo se requirió información complementaria y a la fecha no se ha entregado.
Presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, la caracterización del agua captada del pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Coliformes Totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	Hasta la fecha no se ha entregado la caracterización fisicoquímica del agua captada del pozo profundo.
Termine de construir la caseta de compostaje, la caseta se debe adecuar con techo y mallas de protección con el fin de evitar el ingreso de aguas lluvias y animales de carroña a los cajones.	X		En la granja se cuenta con un área donde se lleva a cabo el compostaje de los residuos orgánicos como la mortalidad y gallinaza
Dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído, entregue a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos ordinarios como papel, vidrios, plástico, cartón, etc.		X	Hasta la fecha no se ha presentado la certificación.
Presentar anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		X	Hasta la fecha no se ha presentado la certificación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Avícola Santa Sofía, ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa, obteniendo la siguiente información:

Está desarrollando la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 2 galpones que ocupan un área total de 2000 m² y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 90.000 aves. El ciclo tiene una duración de aproximadamente un año, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

Se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas:

Pozo Profundo.
Latitud: 10°49'50,48" N
Longitud: 74°55'8,95" O

El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se conduce con tubería de 1 pulgadas hacia una planta de potabilización donde se

AUTO No.

00000759

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA
SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

Llevar a cabo los procesos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección con cloro. Posteriormente el agua se conduce a dos tanques elevados con capacidad de 10.000 litros cada uno, de donde es transportada por gravedad a los bebederos instalados en los galpones y a las áreas de consumo doméstico. El pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva el registro del volumen de agua captado diariamente.

Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.

Se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida junto con la gallinaza al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. El sistema utilizado para el compostaje cuenta con 100 metros de largo y 10 metros de ancho, construido con techo de zinc, piso de cemento y pared en bloque de cemento hasta la mitad de la altura total de la estructura.

Mediante documento radicado con No. 9757 de 19 de octubre de 2018, la señora Soraya Corzo Pinto interpuso una queja en contra de la Granja Santa Sofía, donde se informa lo siguiente:

“Es menester informarles que he venido sufriendo en mi finca llamada SAN JOSE, la cual colinda con la Granja la Madrina, de vertimientos que no son por causas normales a la naturaleza, ni al ambiente, sino por negligencia del propietario de la finca en mención, la cual colinda con mis terrenos. Generando una serie de malos olores, tanto como aguas estancadas, formando de esta manera lagunas de aguas putrefactas en mi predio, ocasionando detrimento en mis cultivos, cría de animales y otro tipo de actividades domésticas en mi predio, que son la base de mi sustento...”

Con el fin de atender la queja instaurada por la citada señora, se realizó un recorrido por la Finca San José y la Granja la Madrina que actualmente se denomina Granja Avícola Santa Sofía, obteniéndose la siguiente información:

En la estructura utilizada para el compostaje de la gallinaza y de la mortalidad de aves, se están produciendo aguas residuales formadas por los lixiviados del proceso. En la granja estas aguas no reciben ningún tipo de tratamiento y forman escorrentías, parte de ésta se infiltran en el suelo de la granja dejando en la superficie una capa de sedimentos. Parte de la escorrentía que no se infiltra en el predio de la granja, traspasa sus límites y forma una corriente que discurre por la Finca denominada San José, la cual colinda con la granja. La corriente de aguas residuales llega hasta un jagüey de la finca, contaminándolo completamente y debido a la descomposición de estas aguas, se generan olores ofensivos.

CONCLUSIONES:

En virtud de la visita técnica realizada a las instalaciones de la Granja Avícola Santa Sofía y a la revisión del expediente que le corresponde, se concluye lo siguiente:

- Se está desarrollando la explotación de gallinas ponedoras de huevos comerciales, cuenta con 2 galpones que ocupan un área total de 2000 m² y están construidos con techo de zinc, piso de cemento, paredes forradas con malla y dotadas con unas cortinas que permiten graduar la ventilación e iluminación de la parte interna de acuerdo al requerimiento de las aves; actualmente se albergan 90.000 aves. El ciclo tiene una duración de aproximadamente un año, posteriormente se realiza el alistamiento de la granja para recibir el nuevo lote de aves.

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 5 9

2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA
SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**

- Se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud, 10°49'50,48" N -- Longitud, 74°55'8,95" O. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se conduce con tubería de 1 pulgadas hacia una planta de potabilización donde se llevan a cabo los procesos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección con cloro. Posteriormente el agua se conduce a dos tanques elevados con capacidad de 10.000 litros cada uno, de donde es transportada por gravedad a los bebederos instalados en los galpones y a las áreas de consumo doméstico. El pozo no cuenta con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva el registro del volumen de agua captado diariamente.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son entregados a la empresa Transportamos AL S.A E.S.P para que se encargue de su recolección, transporte y disposición final.
- Se genera una mortalidad promedio de aves de 2 % y es sometida junto con la gallinaza al proceso de compostaje, el cual es considerado como una biotransformación de la materia orgánica generando subproductos denominados enmiendas y/o abono. El sistema utilizado para el compostaje cuenta con 100 metros de largo y 10 metros de ancho, construido con techo de zinc, piso de cemento y pared en bloque de cemento hasta la mitad de la altura total de la estructura.
- Mediante documento radicado con No. 9757 de 19 de octubre de 2018, la señora Soraya Corzo Pinto interpuso una queja en contra de la Granja Avícola Santa Sofía, por generación de vertimientos que afectan su predio, debido a que está contaminando un cuerpo de agua y emanando olores ofensivos por su descomposición.
- Durante el compostaje de la gallinaza y de la mortalidad de aves, se producen aguas residuales formadas por los lixiviados del proceso. En la granja estas aguas no reciben ningún tipo de tratamiento y forman escorrentías, parte de ésta se infiltran en el suelo de la granja dejando en la superficie una capa de sedimentos. La escorrentía que no se infiltra en el predio de la granja, traspasa sus límites y forma una corriente que discurre por la Finca denominada San José, la cual colinda con la granja. La corriente de aguas residuales llegan hasta un jagüey de la finca, contaminándolo completamente y debido a la descomposición de estas aguas, se generan olores ofensivos.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80.lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 especifica: "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

AUTO No.

00000759

2019

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA
SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO”**

Así mismo, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (Artículo 31 numeral 12, ibídem).

Que de igual manera el artículo 107 de la cita Ley, señala en su inciso segundo: “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.2.9.1, establece; Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- ◆ Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- ◆ Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- ◆ Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- ◆ Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- ◆ Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- ◆ Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- ◆ Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- ◆ Término por el cual se solicita la concesión.
- ◆ Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- ◆ Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- ◆ Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- 1) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- 2) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- 3) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 5 9

2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA
SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**

- ◆ Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- ◆ Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación,
- ◆ conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- ◆ Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- ◆ Término por el cual se solicita la concesión.
- ◆ Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- ◆ Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.
- ◆ Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios

Que el Decreto 1076 del 2015, específicamente en el Artículo 2.2.3.2.9.2. Señala: Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- 1) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- 2) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- 3) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
- 4) Certificado de Uso del Suelo.

El Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015, señala en su Artículo 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

En el Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Ibídem, establece: Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad **AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S.**, - GRANJA AVICOLA SANTA SOFIA, con Nit. 900.312.336 – 3, ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico, representada legalmente por el señor Luis Fernando Ramírez Montoya, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; para que, de manera inmediata, a partir de la ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar la información solicitada mediante Oficio No. Oficio No. 2083 de 12 de mayo de 2016, para continuar con el trámite de concesión de aguas subterráneas.
2. Corregir que las escorrentías de aguas residuales discurren por el predio de la Finca San José.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No.

00000759

2019

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
AVICOLA PUERTO COLOMBIA S.A.S. GRANJA AVICOLA SANTA
SOFIA - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO"**

3. Entregar una certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos, como: envases de vidrio y plástico que han contenido biológicos, desinfectantes y agroquímicos; material cortopunzante (agujas); material plástico contaminado con biológicos o utilizado para otras prácticas de manejo (jeringas), etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final. Una vez entregada la primera certificación, esta obligación deberá cumplirse anualmente.

SEGUNDO: El informe Técnico No.1784 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

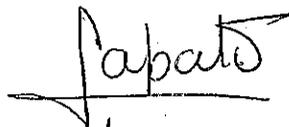
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

30 ABR. 2019

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 0127-220-0101--116
I.T: No. 1784 de 2018
Proyectó: M.V. (Contratista)

472
 Correos Postales Nacionales S.A.
 NIT: 900.062.917-9
 C.C. 5 G 96 A 55
 Dirección: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre Social:
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Teléfono: 88880004
 Ciudad: BARRANQUILLA

DESTINATARIO
 Nombre Social:
 JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR
 Dirección: CARRETERA LA CORDIALIDAD VIA PITAL DE MEGUA KM 2
 Ciudad: BARANOA

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 11764933

Fecha Pre-Admisión: 03/05/2019 13:32:24

C.C. Admisión:
 03/05/2019 13:32:24
 Min. Transporte Lic. de carga 000200

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RA115219807C0

8888
004

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11764933

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA

Referencia: NIT/C.T./602000339
Teléfono: Código Postal: 060002064
Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NS	No reside
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada
<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> C2	No contactado
<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: JUAN FERNANDO RAMIREZ TOVAR
Dirección: CARRETERA LA CORDIALIDAD VIA PITAL DE MEGUA KM 2
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888004
Ciudad: BARANOA **Depto:** ATLANTICO

Valores Destinatario/Remite
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente: 2483

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C.: **Tel:** **Hora:**
Fecha de entrega: de **de**
Distribuidor:
C.C.:
Gestión de entrega: 1er 2do



88885308888004RA115219807C0

Principal: Bogotá C.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 6000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/455 T.O. Dec. Mandato Excmo. 001067 de 9 de septiembre del 2011

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE